

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 23751 del 27 enero 2021

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE USME para EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES - LIQUIDACIONES DE ACUERDO AL PLAN DE ADQUISICIONES Y AL PLAN DE CONTRATACIÓN de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1856 --- GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE.

No. de Personas Solicitadas: Una (1)

Nivel Académico: ESPECIALIZADO

Disciplina: DERECHO

Especialización: DERECHO FINANCIERO o DERECHO DE LA EMPRESA o ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO o DERECHO ECONÓMICO Y DE LOS MERCADOS o DERECHO CONTRACTUAL Y RELACIONES JURÍDICO-NEGOCIABLES o CUALQUIER RAMA DEL DERECHO o DERECHO EN TELECOMUNICACIONES o DERECHO AMBIENTAL o DERECHO ELECTORAL o DERECHO PENAL o DERECHO CONSTITUCIONAL o DERECHO COMERCIAL o DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES o DERECHO DEL TRABAJO o DERECHO ADMINISTRATIVO o DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA o DERECHO DE FAMILIA o DERECHO CONTRACTUAL o DERECHO POLICIVO o Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: Derecho y Afines o DERECHO DE LA COMUNICACIÓN

Equivalencia: No Aplica

Experiencia profesional: 3 Año(s)

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Observaciones: Título profesional de abogado- Título en posgrado en el núcleo básico del conocimiento -NBC Derecho y afines

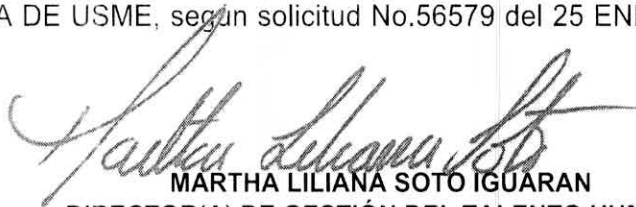
Fecha de expiración: viernes , 26 de Marzo de 2021

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 23751 del 27 enero 2021

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), MABEL ANDREA SUA TOLEDO, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE USME, según solicitud No.56579 del 25 ENE 2021.



MARTHA LILIANA SOTO IGÚARAN
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO